



Concejo Deliberante  
Lobos

Lobos, 24 de Abril de 1998.-

Al señor Intendente Municipal  
Dr. Juan Erriest

Ref: Exp. N° 100/97.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud  
a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Asamblea  
de Concejales y Mayores Contribuyentes, realizada el día de la  
fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N° 1877 cuyo texto  
se transcribe a continuación:

ORDENANZA N° 1877.

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a -  
concertar con la Provincia de Buenos Aires un prés-  
tamo de hasta los siguientes importes: DOLARES ESTADOUNIDENSES (90%  
del monto total del préstamo) TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL -  
(US\$ 333.000) y PESOS (10 % del monto total del préstamo) TREINTA  
Y SIETE MIL (\$ 37.000).- Los montos del préstamo quedarán determina-  
dos según el resultado que arroje la licitación y estén autoriza-  
das por la Unidad Ejecutora Provincial del P.F.M.-

ARTICULO 2°.- Los fondos del préstamo serán afectados integra y -  
exclusivamente a la ejecución del siguientes proyec-  
tos incluidos en el Programa de Fortalecimiento Municipal y -  
Desarrollo Municipal -P.F.M.- "CAMINOS PARA LA PRODUCCION" N°s.  
06702 y 06703.-

ARTICULO 3°.- Los recursos provenientes de este préstamo se deposi-  
tarán en una cuenta corriente bancaria que el Muni-  
cipio que se designe, abrirá en el Banco de la Provincia de Buenos  
Aires, denominada "Proyectos Camino de la Producción" Región Centro  
Este.- Déjase establecido que los pagos que en cumplimiento de lo  
expresado en el párrafo que antecede se efectúen a los proveedo-  
res, serán por cuenta y orden del Municipio.- Por la presente se  
autoriza al P.F.M. a girar los fondos al Municipio designado.-

ARTICULO 4°.- En garantía del préstamo aféctase los recursos de -  
coparticipación de los impuestos nacionales y provin-  
ciales que correspondan a este Municipio, autorizándose a retener -  
las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intere-  
ses ó cualquier otro gasto que se origine con motivo del Convenio  
de Subpréstamo.-

ARTICULO 5°.- El crédito se amortizará con recursos propios del -  
Municipio.-

ARTICULO 6°.- Créase la partida e incorpórase al presupuesto los -  
recursos necesarios para atender el pago de:  
a) El servicio de amortización é intereses del empréstito y  
b) de existir la contrapartida de fondos que deberá aportar la -  
Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto.-  
El Departamento Ejecutivo, proveerá en los presupuestos futuros las  
partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta  
su total cancelación.-



Concejo Deliberante  
Lobos

ARTICULO 7°.-El Departamento Ejecutivo por intermedio de la reparación correspondiente procederá a realizar el llamado a licitación correspondiente para la ejecución proyecto enuncia en el artículo 2° de la presente Ordenanza, quedando facultado a delegar dicho procedimiento en quien corresponda.-En el caso que se disponga concretar tal delegación, autorizase al Departamento Ejecutivo a encomendar al Municipio de General Alvear la operatividad de pago a los proveedores que resulten adjudicatarios en el proceso licitatorio que se realice para la adquisición de los equipos previstos para la ejecución del proyecto individualizado en el artículo 2°, en concordancia ello con el criterio sentado por el Honorable Tribunal de Cuentas en el Expediente N° 5.300-765/97.

ARTICULO 8°.- La deuda total, tanto en DOLARES ESTADOUNIDENSES - (U\$S) como en PESOS (\$) será amortizada por el Municipio en 26 cuotas trimestrales, cuyo período de gracia será igual a ciento ochenta (180) días.-Durante el período de gracia el Municipio pagará intereses cada noventa (90) días, a partir de la primera transferencia, sobre el capital efectivamente desembolsado.-La tasa de interés será del 10,59 % anual, en el caso del préstamo obtenido con fondos del BID y del 8,70% en el caso del préstamo obtenido con fondos del fondo permanente de Desarrollo Municipal, variable semestralmente ambas según comunique la Unidad Ejecutora Provincial.-

ARTICULO 9° De forma".-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-----

FIRMADO: VICTOR F. MANSIONE - Presidente del H.C.D.  
-----  
IVAN N. MAZZEO - Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.

IVAN N. MAZZEO  
Secretario H. C. D.



Lic. VICTOR F. MANSIONE  
Presidente H. C. D.

AMC/IM.